SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4991/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztacalco

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó diversos requerimientos respecto de establecimientos mercantiles.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información de manera incompleta y falta de fundamentación y motivación.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Modifica, Respuesta Incompleta, Falta de Fundamentación y Motivación, Establecimientos Mercantiles, Plaza Comerciales, Estacionamiento.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4991/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **seis de septiembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4991/2023,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modificar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecinueve de junio del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **veinte de junio**, a la que le correspondió el número de folio **092074523002899**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Se solicita la siguiente información:

1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?

2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?

3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?

4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:

a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo.

b) ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?

5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.

6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:

a) ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos.

b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación.

c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?

d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?

e) ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes?

f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.

g) ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

7.- ¿Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.

8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.

Se transcribe fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:
Apartado A:
XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.
[…][*Sic.*].

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El tres de julio, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **AIZ/DGGyGIRyPC/SESPGyGIRyPC/268/2023,** de la misma fecha, suscrito por la Subdirectora de evaluación y Seguimientos de Programas de Gobiernos y de Gestión Integral de Riesgos, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En atención a la solicitud SISAI 092074523002899, me permito anexar a la presente copia simple de la RESPUESTA emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles mediante oficio JUDGM/199/2023.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Articulo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envia en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.
[*Sic.*]

- Oficio JUDGM/199/2023, de veintisiete de junio, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, donde señala:

  […]

RESPUESTA:

1. Al respecto le informo que, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), se localizaron **siete** plazas comerciales registradas en la Alcaldía Iztacalco.

2. Las ubicaciones son las siguientes:

1	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA	803	AGRICOLA ORIENTAL	8500	IZTACALCO
2	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD	515	GRANJAS MÉXICO	8400	IZTACALCO
3	AVENIDA RIO CHURUBUSCO	1120	INFONAVIT Iztacalco	8900	IZTACALCO
4	AVENIDA RIO CHURUBSCO	775	INFONAVIT Iztacalco	8900	IZTACALCO
5	AV. THE	779	GABRIEL RAMOS MILLAN	8000	IZTACALCO
6	CENTENO	823	GRANJAS MÉXICO	8400	IZTACALCO
7	AV. CANAL DE TEZONTLE	822, 840, 849 Y 860	AMPLIACION GABRIEL RAMOS MILLAN	8020	IZTACALCO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

3. Al respecto le informo que, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), se localizaron que en dichas plazas se necuentran registrados los establecimientos mercantiles que se enlistan a continuación:

N°	ESTABLECIMIENTOS
1	23
2	9
3	25
4	9
5	10
6	10
7	20

4. Al respecto le informo que, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), que de la información antes señalda todos cuentan con registro en el Sistema Electronico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de sus respectivos **Avisos de de Funcionamiento,** por lo que hace en materia de establecimientos mercantiles.

5. Al respecto le informo que, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), que de la información que cada titular de los establecimientos señalos en el sistema antes mencionado, se desprende lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

N°	ESTABLECIMIENTOS CON SUPERFICIE MAYOR A 100 METROS
1	19
2	4
3	6
4	1
5	2
6	3
7	10

Por lo que hace a sus cuestionamientos **6** y **7** me permito informarle que derivado de lo que establece la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de Mexico en especificio lo establecido en el articulo 10 fracción XIV que a la letra dice:

...´´Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones...´´

Así como lo que establecen la NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, publicada en la entonces GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 8 DE FEBRERO DE 2011, por lo que hace a los cajones de estacionamiento, establece lo siguiente, según el giro del establecimiento mercantil deberá contar con lo que establece: (se anexa tabla 1.1)

...´´1.2. ESTACIONAMIENTOS

1.2.1 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

En la Tabla 1.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponden al tipo y rango de las edificaciones...´´

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por ultimo y por que hace a sus cuestionamiento 8 y 9 al respecto le informo que, con fundamento en el articulo 200, parrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competencia de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Juridicos en Iztacalco ubicada en Edificio B Planta Baja, Av. Rio Churubusco y Calle te, Colonia Gabriel ramos Millán, C.P. 0800, Alcaldía Iztacalco. Ciudad de México,** derivado de que es el area competente para realizar visitas de verificación administrativas en materia de establecimientos mercantiles.

En respuesta a su solicitud, la información se proporciona de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice "Quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que esta se les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en el que se encuentre en los Archivos del Ente Público.

[…]

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES

1 PERFIL DE LAS FACHADAS A LA VÍA PÚBLICA

1.1 ELEMENTOS QUE SOBRESALEN DEL PARAMENTO

1.1.1 FACHADAS

Los elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de una fachada exterior, tales como pilastras, sardineles, marcos de puertas y ventanas situados a una altura menor de 2.50 m sobre el nivel de banqueta, podrán sobresalir del alineamiento hasta 0.10 m. Estos mismos elementos situados a una altura mayor, podrán sobresalir hasta 0.20 m.

1.1.2 BALCONES

Los balcones o volúmenes situados a una altura mayor a 2.50 m podrán sobresalir del alineamiento hasta1.00 m; cuando la banqueta tenga una anchura menor de 1.50 m los balcones podrán sobresalir del alineamiento hasta un máximo de 0.60 m, pero al igual que todos los elementos arquitectónicos deben ajustarse a las restricciones sobre distancia a líneas de transmisión que señale la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, "Instalaciones eléctricas" y a las demás disposiciones aplicables sobre obras e instalaciones eléctricas.

Queda prohibida la construcción de balcones y volúmenes sobre las colindancias vecinas.

Queda prohibido cerrar o destinar a los balcones y los volúmenes que sobresalen del alineamiento como espacios habitables o complementarios para cualquier uso.

1.1.3 MARQUESINAS

Las marquesinas podrán sobresalir del alineamiento, el ancho de la banqueta disminuido en 1.00 m, pero sin exceder de 1.50 m y no deben usarse como balcón cuando su construcción se proyecte sobre la vía pública.
Tampoco se permitirá construir marquesinas sobre los predios vecinos.

Todos los elementos de la marquesina deben estar situados a una altura mayor de 2.50 m sobre el nivel de la banqueta.

1.2. ESTACIONAMIENTOS

1.2.1 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes. En la Tabla 1.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponden al tipo y rango de las edificaciones.

TABLA 1.1

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

USO	RANGO O DESTINO	No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
HABITACIONAL		
UNIFAMILIAR	Hasta 120 m²	1 por vivienda
	Más de 120 m² hasta 250 m²	2 por vivienda
	Más de 250 m²	3 por vivienda
PLURIFAMILIAR (SIN	Hasta 65 m²	1 por vivienda
	Más de 65 m² hasta 120 m²	1.25 por vivienda
CENTROS DE SALUD	Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general	1 por cada 50 m² construidos
	Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías	1 por cada 50 m² construidos
ASISTENCIA SOCIAL	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia	1 por cada 50 m² construidos
ASISTENCIA ANIMAL	Veterinarias y tiendas de animales	1 por cada 75 m² construidos
	Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios	1 por cada 75 m² construidos
EDUCACIÓN ELEMENTAL	Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atípicos	1 por cada 40 m² construidos
	Escuelas Primarias	1 por cada 60 m² construidos
EDUCACIÓN MEDIA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INSTITUCIONES CIENTÍFICAS	Academias de danza, belleza, contabilidad y computación	1 por cada 60 m² construidos
	Escuelas secundarias y secundarias técnicas	1 por cada 60 m² construidos
	Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación CCH, CONALEP, vocacionales y escuelas normales	1 por cada 60 m² construidos
	Politécnicos, tecnológicos, universidades	1 por cada 40 m² construidos
	Centros de estudio de postgrado	1 por cada 25 m² construidos
	Galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales a cubierto	1 por cada 40 m² cubiertos
EXHIBICIONES	Exposiciones permanentes o temporales al aire libre (sitios históricos)	1 por cada 100 m² de terreno
CENTROS DE INFORMACIÓN	Bibliotecas	1 por cada 60 m² construidos
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	Templos y lugares para culto	1 por cada 40 m² construidos
	Instalaciones religiosas, seminarios y conventos	1 por cada 60 m² construidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ALIMENTOS Y BEBIDAS	Cafeterías, cafeterías con internet, fondas mayores de 80 m²	1 por cada 30 m² construidos
	Restaurantes mayores de 80 m² y hasta 200 m²	1 por cada 15 m² construidos
	Centros nocturnos y discotecas	1 por cada 7.5 m² construidos
	Cantinas, bares, cervecerías, pulquerías y videobares	1 por cada 10 m² construidos
	Restaurantes mayores de 200 m²	1 por cada 10 m² construidos
ENTRETENIMIENTO	Circos y ferias	1 por cada 70 m² de terreno
	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cineteca, centros de convenciones	1 por cada 20 m² construidos

RECREACIÓN SOCIAL	Centros comunitarios, culturales, salones y jardines para fiestas infantiles	1 por cada 40 m² construidos (o de terreno en el caso de los jardines)
	Clubes sociales, salones y jardines para banquetes	1 por cada 20 m² construidos (o de terreno en el caso de los jardines)
DEPORTES Y RECREACIÓN	Lienzos charros y clubes campestres	1 por cada 40 m² construidos
	Centros deportivos	1 por cada 75 m² construidos
	Estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos, arenas taurinas y campos de tiro	1 por cada 75 m² construidos
	Boliches y pistas de patinaje	1 por cada 40 m² construidos
	Billares, salones de juegos electrónicos y de mesa sin apuestas, mayores de 80 m²	1 por cada 10 m² construidos
ALOJAMIENTO	Hoteles y moteles	1 por cada 50 m² construidos
POLICIA	Garitas y casetas de vigilancia	1 por cada 100 m² construidos
	Encierro de vehículos, estaciones de policía y agencias ministeriales	1 por cada 100 m² construidos
BOMBEROS	Estación de bomberos	1 por cada 200 m² construidos
RECLUSORIOS	Centros de readaptación social y de integración familiar y reformatorio	1 por cada 100 m² construidos
EMERGENCIAS	Puestos de socorro y centrales de ambulancias	1 por cada 100 m² construidos
FUNERARIOS	Cementerios y crematorios	1 por cada 200 m² construidos (hasta 1000 fosas) y de 1 por cada 500 m² de terreno (más de 1000 fosas)
	Agencias funerarias y de inhumación	1 por cada 30 m² construidos
	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50 m² construidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TRANSPORTES TERRESTRES	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50 m² construidos
	Terminales de carga	1 por cada 200 m² construidos
	Estaciones de sistema de transporte colectivo	1 por cada 200 m² construidos
	Encierro y mantenimiento de vehículos	1 por cada 100 m² construidos
	Terminales del sistema de transporte colectivo	1 por cada 20 m² construidos
TRANSPORTES AÉREOS	Terminales aéreas (incluye servicio de helicóptero para renta)	1 por cada 20 m² construidos
	Helipuertos (plataforma en azotea), no se permite en zona de estacionamiento	No requiere

COMUNICACIONES	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	1 por cada 30 m² construidos
	Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público	1 por cada 30 m² construidos
	Centrales telefónicas sin atención al público	1 por cada 100 m² construidos
	Estación de radio o televisión, con auditorio y estudios cinematográficos	1 por cada 30 m² construidos
	Estaciones repetidoras de comunicación celular	No requiere
INDUSTRIA		
INDUSTRIA	Micro-industria, industria doméstica y de alta tecnología	1 por cada 100 m² construidos
	Industria vecina y pequeña	1 por cada 100 m² construidos
INFRAESTRUCTURA		
INFRAESTRUCTURA	Estaciones y subestaciones eléctricas	1 por cada 200 m² construidos
	Estaciones de transferencia de basura	1 por cada 200 m² construidos
ESPACIOS ABIERTOS		
	Plazas y explanadas	1 por cada 100 m² construidos
	Jardines y parques	1 por cada 1000 m² de terreno (hasta 50 ha) y 1 por cada 10,000 m² (más de 50 ha)
SUELO DE CONSERVACIÓN		
AGROINDUSTRIA	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural de acuerdo con la normatividad vigente	1 por cada 100 m² construidos
INFRAESTRUCTURA	Bordos y presas	No requiere
	Centrales de maquinaria agrícola	1 por cada 100 m² construidos
FORESTAL	Campos para silvicultura	No requiere
	Campos experimentales	No requiere
	Viveros (Solo para áreas administrativas)	No requiere (1 por cada 100 m² construidos)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PISCÍCOLA	Viveros (Solo para áreas administrativas)	No requiere (1 por cada 100 m construidos)
	Laboratorios	1 por cada 75 m² construidos
	Estanques, presas y bordos	No requiere
	Bodegas para implementos y alimenticios	1 por cada 200 m² construidos

AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	No requiere
	Viveros, hortalizas, invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	1 por cada 100 m² construidos
PECUARIA	Prados, potreros y aguajes	No requiere
	Zahúrdas, establos y corrales	No requiere
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	1 por cada 100 m² construidos

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA TABLA 1.1

I. Cuando se hace referencia a vivienda o a metros cuadrados construidos, se considera la totalidad de la superficie construida cubierta de todos los niveles, excluyendo únicamente la destinada al estacionamiento, en su caso, las graderías se consideran como superficie construida;

II. La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos. Para el cálculo de la demanda el porcentaje mayor a 0.50 se considera como un cajón;

III. La demanda de cajones de estacionamiento para los usos o destinos indicados en la Tabla, será por local o cuando la suma de locales sea mayor a 80.00m²;

IV. Las medidas de los cajones de estacionamientos para vehículos serán de 5.00m por 2.40m. Se permitirá hasta el sesenta por ciento de los cajones para automóviles chicos con medidas de 4.20m por 2.20m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias;

V. Cuando el estacionamiento sea en "cordón", el espacio para el acomodo de vehículos será de 6.00m por 2.40m. Se aceptarán hasta un sesenta por ciento de los cajones para automóviles chicos con medidas de 4.80m por 2.00m. Estas medidas no incluyen las áreas de circulación necesarias;

VI. Los estacionamientos públicos y privados deben destinar un cajón con dimensiones de 3.80m por 5.00m de cada veinticinco o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad. Cuando existan dos cajones juntos para uso exclusivo de personas con discapacidad se puede resolver en pares con dimensiones de cada cajón de 2.40m por 5.00m y una franja peatonal entre los dos cajones y en sentido longitudinal a ellos que deberá medir mínimo 1.40m por 5.00m siempre y cuando, dichos cajones se encuentren perpendiculares a la circulación vial. Dichos cajones deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) El pavimento debe ser firme, de materiales lisos y antiderrapantes. Evitar el uso de adoquines huecos tipo "adopasto";

b) Estar ubicados lo más cerca posible del acceso a la edificación o zona de elevadores;

c) Adyacentes a una ruta accesible que se dirija hacia el acceso a la edificación. Cuando la ruta, cruce el arroyo vehicular debe estar marcada con franjas peatonales diagonales de color contrastante con el pavimento;

d) Debe estar señalado con el símbolo internacional de accesibilidad en el pavimento con una altura de 1.60m y al centro del cajón;

e) Contar con un letrero vertical con dimensiones mínimas de 0.30 por 0.45m a una altura de 1.70m sobre el pavimento al centro del símbolo internacional de accesibilidad. Debe estar colocado de forma que sea visible a los conductores, pero que no constituya un obstáculo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

III. Recurso. El treinta y uno de julio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

> […]
> EL SUJETO OBLIGADO CON ARGUMENTOS CARENTES DE SUSTENTO Y DE DERECHO SE NIEGA A PPROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICTADA, TAL CUAL SE ACREDITARA CON EL ANALISIS MINUCIOSO Y A LA LUZ DEL DERECHO QUE SE HAGA DE LA RESPUESTA QUE REALIZA DICHO SUJETO OBLIGADO, MAXIME QUE CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. […][Sic]

IV. Turno. El treinta y uno de julio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4991/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El tres de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracciones XII, 236, 237 y 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado. El quince de agosto, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio AIZT/SUT/1353/2023, de quince de agosto, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, donde señala lo siguiente:

[…]

Al respecto me permito remitir
Las manifestaciones realizadas por la por la Dirección General de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante el oficio **AIZT/DGGyGIRyPC/SESPGyGIRyPC/ 463 /2023** tal y como se señala en el artículo 245 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto:

A USTED, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, conforme a términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el cumplimiento que nos ocupa

SEGUNDO.-Dar vista al recurrente con el presente informe, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Sobreseer el presente asunto en términos del artículo 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[…][Sic]

- Oficio AIZ/DGGyGIRyPC/SESPGyGIRyPC/463/2023, de quince de agosto, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, donde señala:

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En atención al oficio girado por la Subdirección de la Unidad de Transparencia identificado con número AIZT/SUT/1307/2023 y referente al documento remitido por la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de la Ciudad de México, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia me permito comentar lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 230 y 243 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto a la presente en medio magnético, el **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4991/2023** presentado ante el Instituto, mediante el cual se inconforma por la respuesta a su solicitud con folio **SISAI 092074523002899.**

En virtud de lo antes señalado, el Instituto Ordena dar cumplimiento al Recurso de Revisión el Ente Obligado, por lo que se requiere envíe su respuesta, a esta Oficina a mi cargo.

Al respecto y en desahogo a lo anterior, envío a Usted las respuestas emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, correspondiente al **Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4991/2023** presentado ante el Instituto.

[…]

- Oficio JUDGM/305/2023, de quince de agosto, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, donde señala:

[…]

De los fundamentos y argumentos que al ahora recurrente utiliza para formular su Recurso de Revisión esta Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles a mi cargo precisa que atenderá los requerimientos apegados a los principios rectores de la Ley de Transparencia vigente (artículo 11), certeza, eficacia, parcialidad, independencia y legalidad máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia por lo cual, **no tiene ningún inconveniente en MODIFICAR la respuesta en atención a la presente, así mismo no tiene ningún inconveniente en emitir y atender las observaciones y solicitud de información requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los siguientes términos:**

Información Solicitada:

- Texto Original -

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Se solicita la siguiente información:
1.-¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los limites territoriales de esta alcaldia?
2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?
3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?
4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo. b) con que tipo de documentación cuenta cada uno?
5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuantos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.
6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:
a)¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México?
Proporcionar relación de cada uno de ellos.
b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno?
Proporcionar relación.
c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?
d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?
e)¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc. que dichos cajones de estacionamiento existan fisicamente para usos exclusivo de sus clientes?
f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan fisicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.
g) ¿Con que documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?
7.- Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.
8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.
9-¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.
Se transcribe fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

Apartado A:
XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones..."(sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PREGUNTA:

1.-¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los limites territoriales de esta alcaldia?
2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?
3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?
5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuantos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.

RESPUESTA:

Por lo que hace a us preguntas 1, 2, 3,4 Y 5 le informo que, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), se localizo la siguiente información:

	DIRECCIÓN (CALLE)	NUMERO	COLONIA	C.P	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	ESTABLECIMIENTOS MAYORES A 100 METROS DENTRO DE CADA PLAZA
1	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA	803	AGRICOLA ORIENTAL	8500	23	19

1	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA	803	AGRICOLA ORIENTAL	8500	23	19
2	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD	515	GRANJAS MÉXICO	8400	9	4
3	AVENIDA RIO CHURUBUSCO	1120	INFONAVIT Iztacalco	8900	25	6
4	AVENIDA RIO CHURUBSCO	775	INFONAVIT Iztacalco	8900	9	1
5	AV. THE	779	GABRIEL RAMOS MILLAN	8000	10	2
6	CENTENO	823	GRANJAS MÉXICO	8400	10	3
7	AV. CANAL DE TEZONTLE	822, 840, 849 Y 860	AMPLIACION GABRIEL RAMOS MILLAN	8020	20	10

PREGUNTA:

4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: a) ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo. b) con que tipo de documentación cuenta cada uno?

RESPUESTA:

Al respecto le informo que, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hecha la búsqueda exhaustiva y responsable en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), que de la información antes señalada todos cuentan con registro en el Sistema Electronico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de sus respectivos **Avisos de Funcionamiento,** por lo que hace en materia de establecimientos mercantiles.

PREGUNTA:

6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial:
a)¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México?
Proporcionar relación de cada uno de ellos.
b) Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno?
Proporcionar relación.
c) De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones?
d) Los cajones de estacionamiento con que cuentan, Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por sus uso? Fundado y Motivado?
e)¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc. que dichos cajones de estacionamiento existan fisicamente para usos exclusivo de sus clientes?
f) ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dicho cajones de estacionamiento existan fisicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas.
g) ¿Con que documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?
7.- Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.

RESPUESTA:

Me permito informarle que derivado de lo que establece la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de Mexico en especificio lo establecido en el articulo 10 fracción XIV que a la letra dice:

...*"Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones..."

Así como lo que establecen la NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, publicada en la entonces GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 8 DE FEBRERO DE 2011, por lo que hace a los cajones de estacionamiento, establece lo siguiente, según el giro del establecimiento mercantil deberá contar con lo que establece: (se anexa tabla 1.1)

..."1.2. ESTACIONAMIENTOS

1.2.1 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y d e s t i n o d e l a m i s m a , así como de las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

En la Tabla 1.1 se indica la cantidad mínima de cajones de estacionamiento que corresponden al tipo y rango de las edificaciones..."

Así como lo dispuesto en las "NORMAS TECNICAS COMPLEMENTARIAS " para el proyecto arquitectonico para la Ciudad de México, Capitulo 1 fracción 1.2 tabla 1.1

TABLA 1.1

USO	RANGO O DESTINO	No. MÍNIMO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
HABITACIONAL		
UNIFAMILIAR	Hasta 120 m^2	1 por vivienda
	Más de 120 m^2 hasta 250 m^2	2 por vivienda
	Más de 250 m^2	3 por vivienda
PLURIFAMILIAR (SIN ELEVADOR)	Hasta 65 m^2	1 por vivienda
	Más de 65 m^2 hasta 120 m^2	1.25 por vivienda
	Más de 120 m^2 hasta 250 m^2	2 por vivienda
	Más de 250 m^2	3 por vivienda
PLURIFAMILIAR (CON ELEVADOR)	Hasta 65 m^2	1 por vivienda
	Más de 65 m^2 hasta 120 m^2	1.5 por vivienda
	Más de 120 m^2 hasta 250 m^2	2.5 por vivienda
	Más de 250 m^2	3.5 por vivienda
COMERCIAL		
ABASTO Y ALMACENAMIENTO	Central de Abastos	1 por cada 150 m^2 construidos
	Mercado	1 por cada 50 m^2 construidos
	Bodega de productos perecederos	1 por cada 200 m^2 construidos
	Bodega de productos no perecederos ybienes muebles	1 por cada 200 m^2 construidos
	Depósito y comercialización de combustible	1 por cada 200 m^2 de terreno
	Gasolineras y Verificentros	1 por cada 150 m^2 de terreno
	Estaciones de gas carburante	1 por cada 150 m^2 de terreno
	Rastros y frigoríficos	1 por cada 150 m^2 construidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	Exhibición y ferias comerciales temporales	1 por cada 70 m^2 de terreno o de superficie ocupada
TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES	Venta de abarrotes, comestibles y comidas elaboradas sin comedor, molinos, panaderías, granos, forrajes, minisupers y misceláneas, mayores de 80 m^2	1 por cada 50 m^2 construidos
	Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas mayores a 80 m^2	1 por cada 40 m^2 construidos
	Venta de materiales de construcción ymadererías	1 por cada 150 m^2 de terreno
	Materiales eléctricos, de sanitarios, ferreterías, Vidrierías, refaccionarias y herrajes, mayores a 80 m^2	1 por cada 50 m^2 construidos
TIENDAS DE AUTOSERVICIO	Tiendas de autoservicio	1 por cada 40 m^2 construidos
TIENDAS DEPARTAMENTALES	Tiendas de departamentos	1 por cada 40 m^2 construidos
CENTROS COMERCIALES	Centro comercial	1 por cada 40 m^2 construidos
AGENCIAS Y TALLERESDE REPARACIÓN	Venta y renta de vehículos y maquinaria	1 por cada 80 m^2 construidos
	Talleres automotrices, llanteras, lavado, lubricación y mantenimiento automotriz	1 por cada 80 m^2 construidos
	Talleres de reparación de maquinaria, de lavadoras, de refrigeradores y de bicicletas, mayores a 80 m^2	1 por cada 80 m^2construidos
	Baños públicos	1 por cada 40 m^2 construidos
	Gimnasios y adiestramiento físico	1 por cada 40 m^2 construidos
TIENDAS DE SERVICIOS	Salas de belleza, estéticas, peluquerías, lavanderías, tintorerías,sastrerías,laboratorios y estudios fotográficos mayoresa 80 m^2	1 por cada 40 m^2 construidos
	Servicios de alquiler de artículos engeneral, mudanzas y paquetería	1 por cada 40 m^2 construidos
SERVICIOS		
ADMINISTRACIÓN	Oficinas, despachos y consultorios mayores a 80 m^2	1 por cada 30 m^2 construidos
	Representaciones oficiales, embajadas yoficinas consulares	1 por cada 100 m^2 construidos
	Bancos y casas de cambio mayores a 80 m^2	1 por cada 30 m^2 construidos
HOSPITALES	Hospital de urgencias, de especialidades,general y centro médico	1 por cada 50 m^2 construidos

Edificio "B", Planta Baja, Av. Río Churubusco y Calle Té, col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000

CENTROS DE SALUD	Centros de salud, clínicas de urgencias yclínicas en general	1 por cada 50 m^2 construidos
	Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías	1 por cada 50 m^2 construidos
ASISTENCIA SOCIAL	Asilos de ancianos, casas de cuna y otras instituciones de asistencia	1 por cada 50 m^2construidos
ASISTENCIA ANIMAL	Veterinarias y tiendas de animales	1 por cada 75 m^2 construidos
	Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios	1 por cada 75 m^2 construidos
EDUCACIÓN ELEMENTAL	Guarderías, jardines de niños y escuelaspara niños atípicos	1 por cada 40 m^2 construidos
	Escuelas Primarias	1 por cada 60 m^2 construidos
EDUCACIÓN MEDIA, MEDIASUPERIOR, SUPERIOR EINSTITUCIONES CIENTÍFICAS	Academias de danza, belleza, contabilidady computación	1 por cada 60 m^2 construidos
	Escuelas secundarias y secundarias técnicas	1 por cada 60 m^2 construidos
	Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación CCH, CONALEP, vocacionales y escuelas normales	1 por cada 60 m^2 construidos
	Politécnicos, tecnológicos, universidades	1 por cada 40 m^2 construidos
	Centros de estudio de postgrado	1 por cada 25 m^2 construidos
	Galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales a cubierto	1 por cada 40 m^2 cubiertos
EXHIBICIONES	Exposiciones permanentes o temporales alaire libre (sitios históricos)	1 por cada 100 m^2 de terreno
CENTROS DE INFORMACIÓN	Bibliotecas	1 por cada 60 m^2construidos
INSTITUCIONES RELIGIOSAS	Templos y lugares para culto	1 por cada 40 m^2 construidos
	Instalaciones religiosas, seminariosy conventos	1 por cada 60 m^2 construidos
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Cafeterías, cafeterías con internet, fondasmayores de 80 m^2	1 por cada 30 m^2 construidos
	Restaurantes mayores de 80 m^2 y hasta 200 m^2	1 por cada 15 m^2 construidos
	Centros nocturnos y discotecas	1 por cada 7.5 m^2 construidos
	Cantinas, bares, cervecerías, pulquerías yvideobares	1 por cada 10 m^2 construidos
	Restaurantes mayores de 200 m^2	1 por cada 10 m^2 construidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ENTRETENIMIENTO	Circos y ferias	1 por cada 70 m^2 de terreno
	Auditorios, teatros, cines, salas de conciertos, cineteca, centros deconvenciones	1 por cada 20 m^2construidos

RECREACIÓN SOCIAL	Centros comunitarios, culturales, salones yjardines para fiestas infantiles	1 por cada 40 m^2 construidos (o de terreno en el caso de los jardines)
	Clubes sociales, salones y jardines parabanquetes	1 por cada 20 m^2 construidos (o de terreno en el caso de losjardines)
DEPORTES Y RECREACIÓN	Lienzos charros y clubes campestres	1 por cada 40 m^2 construidos
	Centros deportivos	1 por cada 75 m^2 construidos
	Estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos, arenas taurinas y campos de tiro	1 por cada 75 m^2 construidos
	Boliches y pistas de patinaje	1 por cada 40 m^2 construidos
	Billares, salones de juegos electrónicos yde mesa sin apuestas, mayores de 80 m^2	1 por cada 10 m^2 construidos
ALOJAMIENTO	Hoteles y moteles	1 por cada 50 m^2 construidos
POLICIA	Garitas y casetas de vigilancia	1 por cada 100 m^2 construidos
	Encierro de vehículos, estaciones de policía yagencias ministeriales	1 por cada 100 m^2 construidos
BOMBEROS	Estación de bomberos	1 por cada 200 m^2 construidos
RECLUSORIOS	Centros de readaptación social y deintegración familiar y reformatorio	1 por cada 100 m^2 construidos
EMERGENCIAS	Puestos de socorro y centrales deambulancias	1 por cada 100 m^2 construidos
FUNERARIOS	Cementerios y crematorios	1 por cada 200 m^2 construidos (hasta 1000 fosas) y de 1 por cada 500 m^2 de terreno (más de 1000 fosas)
	Agencias funerarias y de inhumación	1 por cada 30 m^2 construidos
	Terminal de autotransporte urbano y foráneo	1 por cada 50 m^2 construidos

TRANSPORTES TERRESTRES	Terminales de carga	1 por cada 200 m^2 construidos
	Estaciones de sistema de transporte colectivo	1 por cada 200 m^2 construidos
	Encierro y mantenimiento de vehículos	1 por cada 100 m^2 construidos
	Terminalesdel sistema de transporte colectivo	1 por cada 20 m^2 construidos
TRANSPORTES AÉREOS	Terminales aéreas (incluye servicio dehelicóptero para renta)	1 por cada 20 m^2 construidos
	Helipuertos (plataforma en azotea), no sepermite en zona de estacionamiento	No requiere

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

COMUNICACIONES	Agencias de correos, telégrafos y teléfonos	1 por cada 30 m^2 construidos
	Centrales telefónicas y de correos, telégrafoscon atención al público	1 por cada 30 m^2 construidos
	Centrales telefónicas sin atención al público	1 por cada 100 m^2 construidos
	Estación de radio o televisión, con auditorio y estudios cinematográficos	1 por cada 30 m^2 construidos
	Estaciones repetidoras de comunicaciónceluiar	No requiere
INDUSTRIA		
INDUSTRIA	Micro-industria, industria doméstica y de altatecnología	1 por cada 100 m^2 construidos
	Industria vecina y pequeña	1 por cada 100 m^2 construidos
INFRAESTRUCTURA		
INFRAESTRUCTURA	Estaciones y subestaciones eléctricas	1 por cada 200 m^2 construidos
	Estaciones de transferencia de basura	1 por cada 200 m^2 construidos
ESPACIOS ABIERTOS		
	Plazas y explanadas	1 por cada 100 m^2 construidos
	Jardines y parques	1 por cada 1000 m^2 de terreno (hasta 50 ha) y 1 por cada 10,000 m^2 (más de 50 ha)
SUELO DE CONSERVACIÓN		
AGROINDUSTRIA	Todas las instalaciones necesarias para la transformación industrial o biotecnológica de la producción rural de acuerdo con la normatividad vigente	1 por cada 100 m^2 construidos
INFRAESTRUCTURA	Bordos y presas	No requiere
	Centrales de maquinaria agrícola	1 por cada 100 m^2 construidos
FORESTAL	Campos para silvicultura	No requiere
	Campos experimentales	No requiere
	Viveros (Solo para áreas administrativas)	No requiere (1 por cada 100 m^2 construidos)
PISCÍCOLA	Viveros (Solo para áreas administrativas)	No requiere (1 por cada 100 m construidos)
	Laboratorios	1 por cada 75 m^2 construidos
	Estanques, presas y bordos	No requiere
	Bodegas para implementos y alimenticios	1 por cada 200 m^2 construidos
AGRÍCOLA	Campos de cultivos anuales de estación y deplantación	No requiere
	Viveros, hortalizas, invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	1 por cada 100 m^2 construidos
PECUARIA	Prados, potreros y aguajes	No requiere
	Zahúrdas, establos y corrales	No requiere
	Laboratorios e instalaciones de asistenciaanimal	1 por cada 100 m^2 construidos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…]

Asimismo, se anexó la captura de la notificación de la respuesta complementaria a través del correo electrónico de la parte recurrente y de la PNT medio señalado por la parte recurrente para oír notificaciones, para brindar mayor certeza se agregan las imágenes siguientes:

ALEGATOS INFOCDMX/RR.IP.4991/2023

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
para [redacted] ponencia.enriquez

SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN RELA

de: **UT IZTACALCO ALCALDIA** <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
para: [redacted]
Cc: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx
fecha: 15 ago 2023, 17:00
asunto: ALEGATOS INFOCDMX/RR.IP.4991/2023
enviado por: gmail.com

--
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

ARACELI MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO HERREJÓN
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA IZTACALCO
5556343333 EXT. 2169

"La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es respons
XII, XXII, XXIII; 169, 186 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por l
XXXVI, 9, 16, 25, 26, 37, 41, 46, 49, 50, y demás relativos y aplicables; debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificació
numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico
Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos Relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México

Un archivo adjunto · Analizado por Gmail

RR.IP.4991-23_08...

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4991/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 15 de Agosto de 2023 a las 15:52 hrs.

500ce861bc84951cc968a1a27bae23ae

VII. Cierre. El primero de septiembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

> **Artículo 249**. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
> […]
> **II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
> […]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Solicitud	Respuesta	Agravio
1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles.** 7 plazas comerciales	El sujeto obligado se niega a proporcionar la información solicitada, tal cual se acreditara con el análisis
2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles**	

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	Le proporcionó al particular una tabla con la ubicación de las 7 plazas comerciales	minucioso y a la luz del derecho que se haga de la respuesta que realiza dicho sujeto obligado, máxime que carece de la debida fundamentación y motivación.
3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con el número de establecimientos	
4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: 4.1 ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo. 4.2 ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le informó al particular que todos los establecimientos cuentan con registro en el (SIAPEM) de sus respectivos **Avisos de Funcionamiento.**	
5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con el número de establecimientos con superficie mayor a 100 metros.	
6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: 6.1 ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le entregó al particular un extracto de lo que establece la Norma Técnica complementaria para el proyecto Arquitectónico, publicada en la entonces gaceta Oficial del Distrito	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos. 6.2 Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación. 6.3 De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones? 6.4 Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por su uso? Fundado y Motivado 6.5 ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes? 6.6 ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas. 6.7 ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?	Federal, el 8 de febrero de 2011.	
7.- ¿Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le entregó al particular un extracto de lo que establece la Norma Técnica	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.	complementaria para el proyecto Arquitectónico, publicada en la entonces gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de febrero de 2011.	
8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Informó que la respuesta a dicho requerimiento es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía.	
9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Informó que la respuesta a dicho requerimiento es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía.	

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través del la PNT, medio señalado para tal efecto al interponer su recurso de revisión y el correo electrónico proporcionado por la persona recurrente, mediante la cual le informó lo siguiente:

Respecto de los requerimientos **[1] ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?, [2] Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales, [3] Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una? y [5] De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales,** los mismos fueron atendidos de la manera siguiente:

	DIRECCIÓN (CALLE)	NUMERO	COLONIA	C.P	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	ESTABLECIMIENTOS MAYORES A 100 METROS DENTRO DE CADA PLAZA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

1	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA	803	AGRICOLA ORIENTAL	8500	23	19
2	VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD	515	GRANJAS MÉXICO	8400	9	4
3	AVENIDA RIO CHURUBUSCO	1120	INFONAVIT Iztacalco	8900	25	6
4	AVENIDA RIO CHURUBSCO	775	INFONAVIT Iztacalco	8900	9	1
5	AV. THE	779	GABRIEL RAMOS MILLAN	8000	10	2
6	CENTENO	823	GRANJAS MÉXICO	8400	10	3
7	AV. CANAL DE TEZONTLE	822, 840, 849 Y 860	AMPLIACION GABRIEL RAMOS MILLAN	8020	20	10

En este contexto, se advierte que la respuesta del ente recurrido a los requerimientos [1], [2], [3] y [5] resulta valida, por lo tanto, se encuentran **colmados.**

Por, lo que hace a los requerimientos [4] De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial, [4.1] ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Respuesta Sí, y de ser afirmativo y [4.2] ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?, respuesta- Aviso de Funcionamiento en materia de establecimientos mercantiles, por lo tanto, se encuentran **colmados.**

Ahora bien, respecto de los requerimientos [6], [6.1], [6.2] y [6.3], del análisis realizado a la respuesta complementaria, se advierte que fueron **atendidos** de manera valida, no obstante, los requerimientos [6.4], [6.5], [6.6] y [6.7] y [7], de la información proporcionada por el ente recurrido, no se desprende que exista un pronunciamiento o información que, dé respuesta a los mismos, por lo tanto, se tienen por **no atendidos.**

Por último, respecto de los requerimientos [8] y [9], si bien es cierto, la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, informó que la respuesta a dichos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

requerimientos correspondía a la competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos, también lo es que, la solicitud de información no fue turnada a dicha área, para que fueran atendidos, inobservando así lo establecido por el artículo 211[4] de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que en la gestión interna no turno a todas las áreas con competencia para pronunciarse respecto de los pedimentos informativos de la persona solicitante, por lo tanto, se tienen por **no atendidos.**

Por lo tanto, de todo lo expuesto, se desprende que el alcance notificado no fue exhaustivo, ni atendió todos los requerimientos informativos de la persona solicitante, por lo que no cumple con los requisitos necesarios para ser considerada una respuesta complementaria, de conformidad con el **Criterio 07/21**[5] aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la

[4] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[5] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, al no actualizarse causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normatividad supletoria, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios.

TERCERO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio **092074523002899**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[6],** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.
>
> QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

En ese tenor, resulta necesario puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál

[6] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Solicitud	Respuesta	Agravio
1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles.** 7 plazas comerciales	El sujeto obligado se niega a proporcionar la información solicitada, tal cual se acreditara con el análisis minucioso y a la luz del derecho que se haga de la respuesta que realiza dicho sujeto obligado, máxime que carece de la debida fundamentación y motivación.
2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con la ubicación de las 7 plazas comerciales	
3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con el número de establecimientos	
4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: 4.1 ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo. 4.2 ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le informó al particular que todos los establecimientos cuentan con registro en el (SIAPEM) de sus respectivos **Avisos de Funcionamiento.**	
5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con el número de	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.	establecimientos con superficie mayor a 100 metros.	
6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: 6.1 ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos. 6.2 Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación. 6.3 De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican dichos cajones? 6.4 Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por su uso? Fundado y Motivado 6.5 ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes? 6.6 ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le entregó al particular un extracto de lo que establece la Norma Técnica complementaria para el proyecto Arquitectónico, publicada en la entonces gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de febrero de 2011.	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de las acciones realizadas. 6.7 ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?		
7.- ¿Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le entregó al particular un extracto de lo que establece la Norma Técnica complementaria para el proyecto Arquitectónico, publicada en la entonces gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de febrero de 2011.	
8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Informó que la respuesta a dicho requerimiento es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía.	
9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad, que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Informó que la respuesta a dicho requerimiento es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía.	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Aunado a lo anterior, que a través de sus manifestaciones y alegatos el Sujeto obligado reiteró la legalidad de su respuesta. Adicionalmente, en su respuesta complementaria como quedó asentado en el considerando que antecede proporcionó información adicional referente a los requerimientos **[1], [2], [3], [4], [4.1], [4.2], [5], [6], [6.1], [6.2] y [6.3].**

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular.

Estudio de los agravios: La entrega de información incompleta y la falta de fundamentación y motivación

Este Instituto estima que los agravios formulados por la parte recurrente resultan **fundados.**

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

Solicitud	Respuesta
1.- ¿Cuántas plazas comerciales se encuentras en los límites territoriales de esta alcaldía?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles.** 7 plazas comerciales
2.- ¿Proporcionar ubicación de dichas plazas comerciales?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	con la ubicación de las 7 plazas comerciales
3.- Dentro de dichas plazas comerciales ¿Cuántos establecimientos mercantiles hay en cada una?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con el número de establecimientos
4.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: 4.1 ¿todos cuentan con documentación que avale su legal funcionamiento? Y de ser afirmativo. 4.2 ¿con que tipo de documentación cuenta cada uno?	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le informó al particular que todos los establecimientos cuentan con registro en el (SIAPEM) de sus respectivos **Avisos de Funcionamiento.**
5.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: ¿Cuántos miden más de cien metros? Proporcionar la relación en cada una de las plazas comerciales.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le proporcionó al particular una tabla con el número de establecimientos con superficie mayor a 100 metros.
6.- De los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales de esta demarcación territorial: 6.1 ¿Cuántos requieren de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del apartado A del artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México? Proporcionar relación de cada uno de ellos. 6.2 Los que requieran cajones de estacionamiento, ¿Cuántos cajones requiera cada uno? Proporcionar relación. 6.3 De los que requieren cajones de estacionamiento, ¿Donde se ubican	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le entregó al particular un extracto de lo que establece la Norma Técnica complementaria para el proyecto Arquitectónico, publicada en la entonces gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de febrero de 2011.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

dichos cajones? 6.4 Los cajones de estacionamiento con que cuentan, ¿Son gratuitos o dichos establecimientos cobran por su uso? Fundado y Motivado 6.5 ¿Esta autoridad ha corroborado, cerciorado, verificado, etc., que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente para usos exclusivo de sus clientes? 6.6 ¿Qué acciones ha realizado para corroborar que dichos cajones de estacionamiento existan físicamente y no se cobre por su uso? Proporcionar relación de las acciones realizadas. 6.7 ¿Con qué documento o medio de prueba han acreditado contar con cajones de estacionamiento para cumplir con la obligación?	
7.- ¿Tiene conocimiento esta autoridad que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, sus clientes tienen que pagar por el uso de estacionamiento? ¿Esta situación es legal? Fundado y Motivado.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Le entregó al particular un extracto de lo que establece la Norma Técnica complementaria para el proyecto Arquitectónico, publicada en la entonces gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de febrero de 2011.
8.- ¿Qué acciones ha realizado la autoridad para verificar, cerciorarse, corroborar, etc., que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles** Informó que la respuesta a dicho requerimiento es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía.
9.- ¿Con qué periodicidad y qué acciones realizara y esta autoridad,	**Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

que los establecimientos mercantiles que se encuentran en las plazas comerciales y que tienen la obligación de contar con cajones de estacionamiento, cumplan con dicha obligación? Proporcionar relación.	Informó que la respuesta a dicho requerimiento es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la Alcaldía.

En ese contexto, quien es recurrente, se inconformó porque la respuesta es incompleta, así como la falta de fundamentación y motivación de la respuesta.

No obstante lo anterior, y como quedo establecido en el considerando anterior, si bien es cierto, la respuesta complementaria fue desestimada por no haber colmado todos los requerimientos de la persona solicitante, también lo es que, el ente recurrido, ya entregó la información y atendió los requerimientos **[1], [2], [3], [4], [4.1], [4.2], [5], [6], [6.1], [6.2] y [6.3],** por lo que a ningún fin práctico llevaría ordenarle al sujeto obligado entregarle de nueva cuenta al particular información que ya entregó.

Ahora bien, respecto de los requerimientos [6.4], [6.5], [6.6] y [6.7] y [7], de la información proporcionada por el ente recurrido, a través de Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, no se desprende que exista un pronunciamiento o información que, dé respuesta a los mismos, no obstante, que dicha área aceptó tener competencia para pronunciarse respecto de los requerimientos informativos de la persona solicitante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En ese tenor, este Instituto corroboró la competencia de la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco[7].

> Puesto: Jefe de Unidad Departamental "A" de Giros Mercantiles
>
> Función principal 1: Mantener el padrón de giros mercantiles actualizado, completo y con información confiable, así como el resguardo de los expedientes de acuerdo a la normatividad vigente y las políticas internas.
>
> Funciones básicas:
> - Integrar en una base de datos el padrón de giros mercantiles que función en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo.
> - Informar a la Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública de los asuntos a su cargo, con la periodicidad que ésta lo solicite.

En este sentido, deberá turnarse de nueva cuenta la solicitud de información a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, con la finalidad de que se pronuncie respecto de cada uno de los requerimientos [6.4], [6.5], [6.6] y [6.7] y [7], de manera fundada y motivada.

Ahora bien, por lo que hace a los requerimientos **[8] y [9]** el sujeto obligado **no brindó certeza jurídica de su actuar en la atención en la solicitud materia del presente recurso,** dejando así de observar lo previsto en el artículo 211[8] de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que en la gestión interna no turno a todas las áreas con competencia para pronunciarse respecto de los pedimentos informativos de la

[7] Consultable en: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/sp/art_121/xix/MANUAL-ADMINISTRATIVO-OCTUBRE-2019.pdf

[8] **Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

persona solicitante, como lo es la **Dirección de Asuntos Jurídicos de la cual depende el Subdirector de Área "A" de Verificación, cuyas funciones son las siguientes:**

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Funciones básicas:

- Ejecutar acciones jurídicas dentro del marco de actuación, juicios, procesos y procedimientos seguidos ante los órganos judiciales, jurisdiccionales o administrativos, con el objeto de salvaguardar los intereses de la Alcaldía.
- Sancionar los actos jurídicos y administrativos en que la Alcaldía es parte.
- Representar a la Alcaldía ante las instancias legales correspondientes, dando seguimiento a los juicios de diversas materias en los que intervenga.
- Atender oportunamente las demandas, denuncias, requerimientos, apercibimientos, quejas o recursos en que la Alcaldía sea parte

Puesto: Subdirector de Área "A" de Verificación.

Función principal: Garantizar que la operación de los establecimientos comerciales, deservicios, deportivos, y ejecución de obras de construcción, cumplan con los lineamientos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes en cada materia, a través de visitas de verificación.

Función principal 2: Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a través de visitas de verificación.

Funciones básicas:

- Instruir la realización de aseguramientos y visitas a las que haya lugar, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables para la Ciudad de México
- Dictar las sanciones que recaigan a las actas circunstanciadas que se levantan, así como ejecutar las órdenes de clausura y levantamientos de las mismas.

De la normatividad antes expuesta, se advierte lo siguiente:

- La **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,** tiene como función ejecutar acciones jurídicas dentro de los procedimientos de la Alcaldía.
- **Subdirector de Área "A" de Verificación,** comprueba el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local a través de visitas de verificación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En ese tenor, el Sujeto obligado deberá turnar a las áreas antes mencionadas con la finalidad de que realicen dentro de sus respectivas competencias una búsqueda exhaustiva de la información que dé respuesta a los pedimentos informativos **[8]** y **[9]** del particular.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII,** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> *IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
>
> *X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; al observarse que dicho Sujeto Obligado no actuó ajustadamente a derecho, omitiendo y menos aún brindar certeza jurídica de la misma al recurrente.

CUARTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado, deberá turnar de nueva cuenta la solicitud de información a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros Mercantiles, con la finalidad de que se pronuncie respecto de cada uno de los requerimientos [6.4], [6.5], [6.6] y [6.7] y [7], de manera fundada y motivada.**
- **Asimismo, en términos del artículo 211 de la Ley de Transparencia, turne la solicitud de información la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cual depende el Subdirector de Área "A" de Verificación, con la**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

finalidad de que realicen dentro de sus respectivas competencias una búsqueda exhaustiva de la información que dé respuesta a los pedimentos informativos [8] y [9] del particular

- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20